



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5. Informa al Decano la relación de docentes aptos para el proceso de ratificación y/o promoción docente de acuerdo al reglamento.
- 1.6. Atiende los requerimientos de docencia e investigación, apoyando a los docentes en su labor y promoviendo la investigación e innovación en coordinación con la Unidad de Investigación de la Facultad.
- 1.7. Mejora las estrategias pedagógicas para alcanzar la excelencia en la enseñanza y el aprendizaje.
- 1.8. Elabora las políticas y planes de desarrollo del Departamento, y propone el plan de capacitación de los docentes.
- 1.9. Presenta la memoria anual de gestión y los planes semestrales del Departamento.
- 1.10. Designa a los docentes responsables de asignaturas, supervisa y evalúa sus actividades, y propone capacitaciones, promociones, vacaciones y licencias.
- 1.11. Propone la creación de plazas docentes y no docentes.
- 1.12. Cumple otras funciones delegadas por el Decano de la Facultad.



**2. Elección del Director:**

- 2.1. El Director es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios del Departamento correspondiente, por un periodo de dos (2) años, con posibilidad de reelección por un único periodo adicional.



Las normas internas de la UNTELS establecen las causales de vacancia del cargo de Director y el procedimiento para el correspondiente reemplazo. El Estatuto de la UNTELS define el número de Departamentos Académicos por áreas de estudio diferenciadas.

**ARTÍCULO 80.- Creación de departamentos académicos:** La creación de un nuevo departamento académico requiere que la UNTELS cuente con docentes ordinarios por áreas de estudios diferenciadas, previa aprobación de un estudio técnico por parte del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 81.- Distribución de docentes por parte de los departamentos:** Los departamentos académicos asignan docentes a las escuelas correspondientes, de acuerdo a su área del saber y las políticas establecidas por la universidad.

**ARTÍCULO 82.- Las Departamentos Académicos:** Los Departamentos Académicos en que se organiza la UNTELS en el nivel de Pregrado son:

1. Departamento Académico de Administración.
2. Departamento Académico de Marketing y Negocios Internacionales.
3. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental
4. Departamento Académico de Ingeniería Industrial



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de Información
6. Departamento Académico de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial
7. Departamento Académico de Ingeniería de Software
8. Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
9. Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
10. Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica
11. Departamento Académico de Estudios Generales

Estos Departamentos están adscritos a las Facultades correspondientes.



**ARTÍCULO 83.- La Escuela Profesional:** La Escuela Profesional es la organización encargada de la formación profesional, conducente a la obtención del grado académico y título profesional.

El Director de Escuela Profesional es designado por el Decano entre los docentes principales con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela. Es responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas, dependiendo funcionalmente del Decano.

Funciones del Director de la Escuela Profesional



1. **Diseño Curricular:**
  - 1.1. Diseña, actualiza y dirige su aplicación, asegurando el cumplimiento de los objetivos educativos establecidos.
  - 1.2. Gestiona el proceso de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas, supervisando la calidad educativa.
2. **Coordinación y Gestión:**
  - 2.1. Coordina las actividades relacionadas con la matrícula, evaluación, graduación y titulación de los estudiantes, garantizando la eficiencia del proceso.
  - 2.2. Coordina con los Departamentos Académicos la elaboración de los horarios de clases.
  - 2.3. Propone la conformación de comisiones de trabajo en coordinación con los departamentos académicos.
3. **Seguimiento y Supervisión:**
  - 3.1. Realiza un seguimiento académico continuo para apoyar el desarrollo y éxito de los estudiantes.
  - 3.2. Supervisa las actividades académicas, incluyendo la asistencia de estudiantes, evaluaciones y prácticas preprofesionales.
4. **Planificación y Comunicación:**
  - 4.1. Presenta el plan anual de funcionamiento de la Escuela Profesional.
  - 4.2. Informa periódicamente al Decano sobre las actividades realizadas.
5. **Delegación y Propuestas:**
  - 5.1. Cumplir con otras funciones delegadas por el Decano.

**ARTÍCULO 84.- Las Escuelas Profesionales:** Las Escuelas Profesionales en que se organiza la universidad en el nivel de Pregrado son:



*Jhu*



## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Escuela Profesional de Administración**
- **Escuela Profesional de Marketing y Negocios Internacionales**
- **Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental**
- **Escuela Profesional de Ingeniería Industrial**
- **Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de Información**
- **Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial**
- **Escuela Profesional de Ingeniería de Software**
- **Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica**
- **Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones**
- **Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica**



Estas escuelas están adscritas a la Facultad correspondiente.

**ARTÍCULO 85.- Creación de Escuelas Profesionales:** La creación de las Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU, en concordancia al artículo 35 de la Ley Universitaria.

### CAPÍTULO III

#### LA ESTRUCTURA DEL POSGRADO



**ARTÍCULO 86.- La Escuela de Posgrado:** Es la unidad académica encargada de brindar programas de perfeccionamiento profesional, especialización e investigación, asegurando su integración con las líneas de investigación y programas académicos de la UNTELS. La dirección de la Escuela de Posgrado recae en un Director. Su funcionamiento se rige por las directrices del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y sus reglamentos. La Escuela de Posgrado se encarga de dirigir y ejecutar las políticas de los programas a su cargo.

**ARTÍCULO 87.- La Dirección de la Escuela de Posgrado:** La Escuela de Posgrado está bajo la dirección de un Director, quien es propuesto por el Rector de la UNTELS y ratificado por el Consejo Universitario por mayoría simple. El Director de la Escuela de Posgrado es un profesor principal con grado de Doctor en alguna de las especialidades que la UNTELS ofrece.

#### Funciones:

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Escuela de Posgrado, asegurando su correcto funcionamiento y desarrollo.
2. Convocar y presidir el Consejo Directivo, facilitando la toma de decisiones y la implementación de políticas.
3. Proponer al Consejo Directivo el plan de funcionamiento anual y presentar un informe anual de gestión, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Cumplir con las demás atribuciones que le confieren la Ley Universitaria y los reglamentos correspondientes, respetando siempre las normas y principios de la UNTELS.

**ARTÍCULO 88.- Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado:** El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado coordina, vincula y administra las actividades de posgrado.

El Consejo Directivo está integrado por el Director de la Escuela de Posgrado, los Directores de las Unidades de Posgrado de las facultades y un representante de los estudiantes de posgrado en calidad de supernumerario (su ausencia no invalida el funcionamiento del Consejo Directivo).

**Funciones:**

1. Aprobar los diseños curriculares y la Programación Académica Semestral a propuesta de las Unidades de Posgrado, así como el Plan Operativo y la memoria anual de la Escuela de Posgrado, para su ratificación por el Consejo Universitario.
2. Aprobar el proceso y los resultados de admisión de los programas de posgrado y elevar al Consejo Universitario para su ratificación.
3. Aprobar los grados académicos de maestro y doctor y proponer al Consejo Universitario para su ratificación.

**ARTÍCULO 89.- La Unidad de Posgrado:** Es el órgano dependiente de la Escuela de Posgrado y de la Facultad correspondiente, se encarga de gestionar los estudios de posgrado en un área académica específica. La dirección de la Unidad de Posgrado está a cargo de un Director, quien es designado por el Decano de la Facultad correspondiente y ratificado por el Consejo de Facultad.

**Funciones:**

1. Gestionar los estudios de posgrado en un área académica específica, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y relevancia.
2. Trabajar en estrecha colaboración con la Escuela de Posgrado y la Facultad correspondiente para garantizar la coherencia y la eficacia de los programas de posgrado.
3. Presentar a las instancias pertinentes las propuestas de contratación de docentes y servidores de la Escuela, contribuyendo al fortalecimiento del personal académico y administrativo.
4. Propone la convalidación de los traslados internos y externos de maestría y doctorado.
5. Propone el número de vacantes para admisión de los programas de posgrado en coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado y eleva al Consejo de Facultad.
6. Propone ante el Decano de la facultad la designación de coordinadores de los programas en coordinación con el Director de la Escuela de posgrado.
7. Otros que su reglamento lo considere.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **CAPÍTULO IV**

### **RÉGIMEN Y MODALIDADES DE ESTUDIOS**

**ARTÍCULO 90.- El régimen de estudios:** Los estudios regulares en la UNTELS se organizan bajo un sistema semestral, por créditos y con un currículo flexible, con un diseño por competencias. Las modalidades de estudio pueden ser presenciales, semipresenciales o a distancia.



1. **Crédito Académico:**

- 1.1. Se define como una medida del tiempo de formación requerido para que los estudiantes logren aprendizajes teóricos y prácticos.
- 1.2. En los estudios presenciales, un crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.
- 1.3. En otras modalidades de estudio, los créditos académicos se asignan con equivalencia a la carga lectiva definida para los estudios presenciales.



2. **Duración y Créditos Requeridos por Programa:**

- 2.1. Los planes de estudios de pregrado requieren la aprobación de un mínimo de doscientos (200) créditos en un periodo regular de cinco (5) años.
- 2.2. Las maestrías de especialización o investigación requieren la finalización de un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- 2.3. Los doctorados requieren un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
- 2.4. Los diplomados de posgrado requieren un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- 2.5. Para otras modalidades, se aplicará lo establecido en el reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 91.- Formación complementaria extracurricular:** La UNTELS promueve una variedad de actividades extracurriculares:

1. **Actividades complementarias:**

- 1.1. La UNTELS promueve actividades deportivas, artísticas y de cooperación social como parte de la formación universitaria.
- 1.2. Asimismo, fomenta el desarrollo libre de actividades extracurriculares que fortalezcan competencias para una óptima formación profesional y ciudadana entre los miembros de la comunidad universitaria.

2. **Enseñanza de Idiomas:**

- 2.1. La enseñanza de un idioma adicional al castellano, preferentemente el inglés, es obligatoria y se desarrolla en el Centro de Idiomas de la UNTELS.
- 2.2. El conocimiento de una lengua nativa puede suplir al de una lengua extranjera. Su grado de suficiencia será examinado por el Centro de Idiomas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Lorena Cáceres Ojeda**  
Notario de Lima

**ARTÍCULO 92.- Las modalidades de estudios:** Las modalidades de estudio en la UNTELS son las modalidades: presenciales, semipresencial y a distancia. De manera nacional:

1. **Diversificación de Modalidades:** La UNTELS se esforzará por diversificar las modalidades de estudio, estableciendo las equivalencias pertinentes. Este esfuerzo se basará en el mantenimiento riguroso de las condiciones básicas de calidad.
2. **Políticas de Evaluación y Mejora Continua:** Se garantizará la existencia de políticas de evaluación y mejora continua de la calidad, como parte integral de la diversificación de las modalidades de estudio. Se implementará el sistema de evaluación, con la infraestructura necesaria.



**CAPÍTULO V**

**LOS ESTUDIOS DE PREGRADO**

**ARTÍCULO 93.- Los estudios de pregrado:** La Facultad, en su nivel de pregrado, se encarga de la formación académico-profesional a través de las Escuelas Profesionales. Este nivel de estudios se divide en dos etapas principales:

1. Estudios Generales
2. Estudios Específicos y de Especialidad.

El objetivo de estos estudios es conducir a los estudiantes hacia la obtención del Bachillerato y el Título Profesional. Los currículos se pueden diseñar en módulos de competencia profesional, los cuales permiten el acceso a la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 94.- Los Estudios Generales:** Esta etapa del pregrado se caracteriza por su orientación transdisciplinaria. Su propósito es:

1. Proveer una formación integral a los estudiantes.
2. Contribuir a la construcción de una comunidad universitaria más integrada.

Estos estudios son obligatorios y deben sumar un mínimo de treinta y cinco (35) créditos. Su desarrollo puede extenderse a lo largo de la carrera, en concordancia con el plan de estudios de cada escuela profesional.

**ARTÍCULO 95.- Los Estudios Específicos y de Especialidad:** Estos estudios de pregrado se enfocan en proporcionar los conocimientos necesarios para la especialidad y profesión correspondiente. Su finalidad es conducir a los estudiantes a la obtención del grado de Bachiller y del Título Profesional. Los detalles de estos estudios son:

**NOTARIA CACERES OTOYA**  
Av. Revolución  
Sector 3  
El Salvador  
Telf. 287488 - 287763





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Deben tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
2. Los créditos totales del plan curricular de estudio no serán menores a doscientos (200) créditos.

## CAPÍTULO VI

### LOS ESTUDIOS DE POSGRADO



**ARTÍCULO 96.- Los estudios de posgrado:** La UNTELS, en su nivel de posgrado, se encarga de brindar los programas de perfeccionamiento profesional, especialización e investigación a través de la Escuela de Posgrado y sus respectivas Unidades. La UNTELS cuenta con diplomados, maestrías y doctorados de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 97.- La Maestría:** Estos estudios de posgrado conducen a la obtención del grado de Maestro y tiene dos modalidades:

1. **Maestría de Especialización:** Estos estudios buscan la actualización y profundización profesional.
2. **Maestría de Investigación:** Estos estudios tienen un carácter eminentemente académico y se basan en la investigación.



**ARTÍCULO 98.- El Doctorado:** Este es el nivel más alto de los estudios de posgrado y conduce a la obtención del grado de Doctor. Se considera como la formación básica del investigador científico y se basa en el desarrollo sistemático de un proyecto de investigación original, dentro de las líneas de investigación vigentes de la universidad.

**ARTÍCULO 99.- Programas de formación profesional continua:** Las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

## CAPÍTULO VII

### LAS CERTIFICACIONES Y GRADOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 100.- Organización modular de los estudios:** La universidad puede diseñar el Plan de Estudios de cada carrera en módulos de competencia profesional. Cada módulo consta de no menos de cuarenta y cuatro (44) créditos. Al finalizar exitosamente un módulo, el estudiante obtiene una certificación de Especialista.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO 101.- Grados académicos:** La UNTELS otorga los siguientes grados académicos a nombre de la Nación:

1. **Bachiller:** Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, luego de demostrar conocimiento en un idioma adicional al castellano certificado por el Centro de Idioma de la universidad (de preferencia inglés o lengua nativa).
2. **Maestro:** Se otorga al finalizar los estudios de Maestría, luego de demostrar dominio de un idioma extranjero o lengua nativa certificado por el Centro de Idioma de la universidad y aprobar una tesis o trabajo de investigación, cuyas características varían según la Maestría sea de Especialización o de Investigación.
3. **Doctor:** Se otorga al finalizar los estudios de Doctorado, luego de defender exitosamente una tesis original y de máximo rigor académico, y demostrar dominio de dos idiomas extranjeros certificados por el Centro de Idioma de la universidad, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.



**ARTÍCULO 102.- Certificaciones profesionales:** La universidad otorga las siguientes certificaciones y títulos profesionales a nombre de la Nación:

1. **Certificado de Especialista:** Se otorga al finalizar exitosamente uno de los módulos académicos profesionales que componen el currículo de una Escuela Profesional y elaborar y defender un proyecto que demuestre las competencias adquiridas.
2. **Título Profesional:** Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, obtener el Bachillerato y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
3. **Título de Segunda Especialidad profesional:** Se otorga al desarrollar el plan curricular de la Escuela Profesional a la que se haya accedido, incluyendo las convalidaciones, con un mínimo de dos semestres académicos o cuarenta (40) créditos, y aprobar una tesis o un trabajo académico. Para acceder a esta modalidad, es necesario contar con un título profesional.



**ARTÍCULO 103.- Diplomados de Posgrado:** En el marco de la especialización y la formación continua, la UNTELS ofrece Diplomaturas a través de su Escuela de Posgrado. Estas son actividades académicas continuas de capacitación teórica o práctica en determinadas habilidades y competencias, que comprenden un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Al finalizar el plan de estudios, se otorga un Diploma. Si se articulan modularmente, pueden habilitar para el acceso a posgrado, cumpliendo con las exigencias académicas correspondientes a ese grado académico.

**ARTÍCULO 104.- Homologación y revalidación de grados y Títulos.** Para la homologación o revalidación de grados académicos o títulos otorgados por la universidades o escuelas de educación superior extranjeras, se aplicará lo dispuesto en la Ley Universitaria.

**ARTÍCULO 105.- Dirección de Registro Académico y Estadística:** Es una dependencia orgánica que tiene a su cargo las siguientes funciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Ejecutar el proceso de matrícula de estudiantes.
2. Mantener actualizado el registro y estadística académica.
3. Actualizar el registro académico de los estudiantes de pregrado y posgrado.
4. Organizar los registros y actas de los documentos académicos.
5. Expedir los certificados de estudios, constancias, matrículas, actas y registros.
6. Procesar la documentación necesaria para la expedición y entrega del carné universitario.
7. Otras que fije su reglamento.



Dependencia del Vicerrectorado Académico

### CAPÍTULO VIII

#### LA INVESTIGACIÓN Y SU GESTIÓN

**ARTÍCULO 106.- Investigación:** La universidad, a través de su Vicerrectorado de Investigación, promueve la investigación científica como una función esencial y prioritaria. Esta responsabilidad recae en sus docentes, estudiantes y graduados, quienes trabajan de manera transdisciplinaria para potenciar las capacidades creativas de la sociedad circundante.



1. **Principios de la Investigación:**
  - 1.1. **Transdisciplinariedad:** La UNTELS impulsa la colaboración entre diversas disciplinas para abordar problemas complejos, integrando conocimientos y técnicas para mejorar la calidad y el impacto de la investigación.
  - 1.2. **Pertinencia:** Se enfoca en la relevancia de las investigaciones, buscando que los proyectos respondan a las necesidades de la sociedad y contribuyan significativamente a su desarrollo.
  - 1.3. **Colaboración:** La UNTELS fomenta alianzas y convenios con otras instituciones para potenciar la capacidad investigativa y promover el intercambio de conocimientos y recursos.
  - 1.4. **Ética e Integridad:** La UNTELS se compromete a mantener altos estándares éticos en la investigación, asegurando honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las etapas del proceso investigativo.
  - 1.5. **Propiedad Intelectual:** La UNTELS apoya la creación, protección y gestión de innovaciones, asegurando que los derechos sobre descubrimientos e invenciones sean adecuadamente registrados.
2. **Tipos de Investigación:**
  - 2.1. **Investigación Formativa:** Este tipo de investigación se enfoca en el fomento de capacidades de investigación en la formación de pregrado. Su objetivo es inculcar en los estudiantes las habilidades y conocimientos necesarios para fomentar la cultura de la investigación en la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2. **Investigación Científica:** Este término se refiere a la investigación propiamente dicha. Los programas de investigación son rigurosos y están diseñados para producir resultados significativos y contribuir al cuerpo de conocimiento en el campo respectivo. La investigación científica comprende investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.



**ARTÍCULO 107.- Áreas y líneas de Investigación:** La universidad, en consonancia con los principios de pertinencia y responsabilidad, establece y publica sus áreas y líneas de investigación, organizadas según un orden de prioridades. En este contexto, se definen:

1. **Áreas de Investigación:** Corresponden a unidades temáticas de conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de las cuales se derivan las líneas de investigación. Estas áreas deben estar vinculadas con los programas de estudio de la universidad.
2. **Líneas de Investigación:** Se refieren a ejes temáticos, ya sean disciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios, que son lo suficientemente amplios y poseen una orientación disciplinaria y conceptual. Estas líneas se utilizan para:
  - 2.1. Organizar y planificar el desarrollo del conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.
  - 2.2. Construir, con una programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en dicho campo.



Cada línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación, permitiendo así una organización coherente y efectiva del trabajo investigativo en la UNTELS. El Instituto de Investigación de la UNTELS es el encargado de proponer y consolidar las áreas y líneas de investigación en coordinación con las unidades de investigación de las facultades.

**ARTÍCULO 108.- Vinculación entre docencia e Investigación:** La UNTELS reconoce la producción y asimilación de conocimiento como un objetivo esencial. En este sentido, la carga académica de los docentes incluye actividades de investigación, que se dividen en:

1. **Investigación Propia:** Los docentes realizan investigaciones en sus áreas de especialización, contribuyendo a la generación de nuevo conocimiento.
2. **Investigación en la enseñanza-aprendizaje:** Las actividades de investigación se vinculan con el sílabo, la preparación de clases y los productos académicos.
3. **Mentoría de Estudiantes:** Los docentes guían a estudiantes en sus proyectos de investigación, formando nuevos investigadores.

**ARTÍCULO 109.- El financiamiento de la Investigación:** La universidad asegura el financiamiento de sus actividades de investigación a través de diversas fuentes:

1. **Recursos Propios:** Asigna anualmente un monto específico de su presupuesto para garantizar la ejecución de las actividades de investigación previstas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. **Recursos Externos:** Además de los recursos propios, la UNTELS busca activamente financiamiento externo, que puede provenir de:
  - 2.1. **Recursos Públicos:** Estos pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de entidades gubernamentales o instituciones públicas que apoyan la investigación.
  - 2.2. **Recursos Privados:** Estos también pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de empresas, fundaciones u otras entidades privadas interesadas en apoyar la investigación.



**ARTÍCULO 110.- El Instituto de Investigación:** Es una unidad encargada de gestionar las actividades de investigación de la UNTELS. Sus responsabilidades incluyen:

1. **Coordinación de la Investigación:** El Instituto se encarga de coordinar, promover y apoyar las áreas y líneas de investigación de la UNTELS. Esto se realiza a través de la creación y supervisión de Institutos Especializados, Centros y Grupos de Investigación.
2. **Transferencia de Conocimiento:** Facilita los procesos de consultoría, asesoría y transferencia de tecnología a instituciones públicas y privadas. Esto incluye el registro de patentes basadas en la investigación realizada por la Universidad.
3. **Publicación de Resultados:** Promueve la publicación de los resultados de la investigación en los medios y formatos pertinentes, garantizando así la difusión del conocimiento producido.
4. **Comité Asesor:** Cuenta con un Comité Asesor compuesto por los directores de las Unidades de Investigación y Centros de Investigación, en la proporción establecida por su reglamento. Este Comité brinda orientación y apoyo en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la investigación.
5. **Administración:** Administra los laboratorios de Investigación asegurando su actualización, conservación y funcionamiento óptimo.



**ARTÍCULO 111.- Grupo de Investigación:** En la universidad, el Grupo de Investigación es la unidad básica para la organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Grupo de Investigación:

1. **Composición:** Está formado por un equipo de docentes y estudiantes que trabajan juntos para llevar a cabo investigaciones en un área específica.
2. **Coordinación:** La coordinación de un Grupo de Investigación está a cargo del docente investigador que ha solicitado su reconocimiento como tal.
3. **Área de Investigación:** Cada grupo se enfoca en un área de investigación determinada, que puede incluir una o más líneas de investigación.
4. **Tipos de Grupos de Investigación:** Los grupos pueden ser de dos tipos:
  - 4.1. **Institucionales:** Estos grupos están formados exclusivamente por miembros de la UNTELS.
  - 4.2. **Interinstitucionales:** Estos grupos están formados por miembros de la UNTELS y de otras instituciones, fomentando así la colaboración y el intercambio de conocimientos.

Estos Grupos de Investigación están en concordancia con la normativa vigente de los entes rectores de fomento de la ciencia y tecnología.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO 112.- Centro de Investigación.** En la universidad, el Centro de Investigación es una entidad dedicada principalmente a la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Centro de Investigación:

1. **Función Principal:** Realiza actividades de I+D de carácter disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, contribuyendo al avance del conocimiento en áreas específicas.
2. **Composición:** Está formado por uno o más Grupos de Investigación que trabajan en colaboración para desarrollar una o más líneas de investigación relaciona.
3. **Infraestructura:** Los Centros de Investigación tienen acceso a la infraestructura necesaria para llevar a cabo sus actividades de investigación.
4. **Coordinación:** Cada Centro de Investigación está a cargo de un Director, quien es elegido por los coordinadores de los Grupos de Investigación asociados.

**ARTÍCULO 113.- Instituto Especializado de Investigación.** En la universidad, el Instituto Especializado de Investigación es una unidad dedicada a la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de carácter interdisciplinar y transdisciplinar. Cada Instituto Especializado de Investigación:

1. **Función Principal:** Realiza actividades de I+D+i orientadas tanto a la generación de nuevo conocimiento como a su transferencia a la sociedad y la empresa. Esto implica no sólo la realización de investigaciones, sino también la difusión de sus resultados y su aplicación en contextos prácticos.
2. **Interdisciplinariedad y Transdisciplinariedad:** Se caracteriza por abordar temas de investigación que requieren la colaboración entre diferentes disciplinas, permitiendo así un enfoque más completo y enriquecedor de los problemas de investigación.
3. **Coordinación:** Está a cargo de un Coordinador, quien es designado por el Director del Instituto de Investigación.

**ARTÍCULO 114.- Redes de Investigación.** La UNTELS promueve la participación en redes de Investigación, las cuales reúnen diversas entidades dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Cada Red de Investigación se caracteriza por:

1. **Composición:** La Red está compuesta por grupos, centros o institutos de I+D+i de entidades públicas y privadas, así como empresas, tanto nacionales como internacionales.
2. **Ámbito Común de Interés:** Las entidades que integran la Red realizan actividades científicas o tecnológicas vinculadas a un mismo campo de interés, dentro de un área específica del conocimiento.
3. **Objetivo Principal:** Promueven el intercambio de conocimientos entre los miembros de la Red y potencian la cooperación como método de trabajo, con el fin de maximizar el impacto de las actividades de I+D+i.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. **Coordinación:** La universidad designa un coordinador para cada Red, a través del Vicerrector de Investigación.

**ARTÍCULO 115.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica:** La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano encargado de gestionar diversos aspectos relacionados con las actividades de innovación en la UNTELS. Sus funciones incluyen:

1. **Registro e Inventario:** Llevar un registro e inventario sistemático de las actividades de innovación desarrolladas en la universidad.
2. **Transferencia Tecnológica:** Diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos de las innovaciones realizadas por la universidad.
3. **Apoyo en Registro de Patentes:** Brindar apoyo a los grupos de investigación en el registro de patentes, protegiendo así la propiedad intelectual de los resultados de investigación.
4. **Identificación de Necesidades Tecnológicas:** Identificar necesidades tecnológicas en los sectores público y privado del país y promover la innovación para satisfacer dichas necesidades.
5. **Coordinación:** La Dirección está a cargo de un Director designado por el Vicerrector de Investigación.



**ARTÍCULO 116.- Dirección de laboratorios:** La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación en la UNTELS. Sus funciones principales son:

1. **Dirección y Coordinación:** Dirige y coordina la política de las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios en la UNTELS. Esto implica la planificación, supervisión y evaluación de estas actividades.
2. **Relación con Especialidades y Áreas Académicas:** Las actividades de producción de bienes y servicios están relacionadas con las especialidades y áreas académicas de la UNTELS. Esto asegura que los bienes producidos y los servicios prestados estén alineados con el conocimiento y la experiencia de la Universidad.
3. **Vinculación con la Investigación:** Las actividades de producción de bienes y servicios también pueden estar relacionadas con los trabajos de investigación de la UNTELS. Esto permite la aplicación práctica de los resultados de investigación, contribuyendo así a la transferencia de conocimiento y tecnología.

**ARTÍCULO 117.- Dirección de Incubadora de Empresas:** La Dirección de Incubadora de Empresas es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación en la UNTELS. Sus funciones principales son:

1. **Dirección y Coordinación:** Dirige y coordina las actividades de la Incubadora de Empresas. Esto implica la planificación, supervisión y evaluación de las iniciativas empresariales de los docentes y estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. **Promoción del Emprendimiento:** Promueve la creación de pequeñas y microempresas, a través de actividades de formación, asesoramiento y apoyo a los emprendedores.

**ARTÍCULO 118.- Apoyo a la Formación de Investigadores:** El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Escuela de Posgrado, promueve la formación de investigadores en la UNTELS a través de las siguientes acciones:

1. **Políticas de Investigación:** Se promueven políticas de investigación formativa y científica, estableciendo directrices claras y efectivas para el desarrollo de la investigación en la UNTELS.
2. **Financiamiento de la Investigación:** Se implementan esquemas y mecanismos de financiamiento para las actividades y proyectos de investigación, asegurando los recursos necesarios para su ejecución.
3. **Apoyo al desarrollo de Tesis:** Se brinda el apoyo con el objetivo de alinearlas con las políticas y metas institucionales y nacionales. Esto puede incluir asesoramiento, formación en habilidades de investigación y apoyo en la búsqueda de financiamiento.



## TÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

### CAPÍTULO I

#### LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

**ARTÍCULO 119.- Órganos de asesoramiento:** Son las unidades encargadas de asesorar en la gestión en la universidad, para orientar las decisiones de los distintos órganos de gobierno y administración. Estos órganos son:

1. Oficina de Asesoría Jurídica;
2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
3. Oficina de Gestión de la Calidad;
4. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;
5. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional;

**ARTÍCULO 120.- Oficina de Asesoría Jurídica:** Esta oficina depende del Rectorado y tiene un papel fundamental en el marco legal de la UNTELS. Sus responsabilidades incluyen:

1. **Proporcionar asesoramiento legal:** La oficina ofrece orientación legal a los órganos de gobierno, las autoridades y departamentos de la universidad,



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

asegurando que todas las acciones y decisiones estén en conformidad con las leyes y regulaciones pertinentes.

2. **Asistir a la comunidad universitaria:** Además de asesorar a las autoridades y departamentos, la oficina también está disponible para los miembros de la comunidad universitaria que requieran asesoramiento legal.
3. **Cumplimiento del reglamento:** La Oficina de Asesoría Jurídica opera de acuerdo con el ROF y MOF respectivo, garantizando que todas sus acciones y decisiones estén en línea con las normas y políticas establecidas.
4. **Defensa Judicial:** Ejerce la representación de la UNTELS en conflictos judiciales, arbitrales y otros de controversia, con las reglas que fija la normativa sobre Defensa Judicial del Estado.



**ARTÍCULO 121.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto:** Esta oficina depende del Rectorado y se encarga de la planificación estratégica y financiera de la UNTELS, conforme a las políticas y lineamientos de la Universidad. Sus responsabilidades se pueden agrupar en las siguientes categorías:

1. **Elaboración de Planes y Presupuesto:** La oficina se encarga de la elaboración, coordinación y evaluación del plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto institucional de la universidad, asegurando que estén en línea con las políticas y normas vigentes.
2. **Seguimiento y Diagnóstico:** Además de la planificación, la oficina también realiza un seguimiento constante de la gestión administrativa. Esto permite un diagnóstico efectivo de la administración y la ejecución presupuestal.
3. **Propuesta de Metas y Planes:** Basándose en su seguimiento y diagnóstico, la oficina propone metas, planes e indicadores para evaluar el grado de logro de la universidad.



La Oficina de Planeamiento y Presupuesto consta de las siguientes unidades:

1. **Unidad Formuladora:** Esta unidad se encarga de formular los planes, IOARR, proyectos de inversión para la universidad.
2. **Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:** Esta unidad se encarga del planeamiento, formulación, presupuestación y modernización de la universidad, asegurando que la UNTELS esté siempre a la vanguardia.

**ARTÍCULO 122.- Oficina de Gestión de la Calidad:** Depende del Rectorado y es responsable de la gestión y fomento de la mejora continua de la calidad educativa, incluyendo aspectos académicos y administrativos. Sus funciones incluyen:

1. **Articulación Institucional:** La oficina promueve la gestión de la calidad como un proceso participativo entre todos los miembros de la comunidad universitaria. Por lo tanto, fomenta la articulación de estrategias y planes de acción para su cumplimiento, conforme a los lineamientos y políticas aplicables a la UNTELS. Este enfoque incluye la planificación de actividades y metas claras (Planificar) en alineación con los objetivos estratégicos de la universidad.
2. **Propuesta de la Política y el Plan de Gestión de la Calidad:** La oficina propone y promueve la política, el plan e indicadores para fomentar la calidad y



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mejoramiento continuo en la universidad. Estas propuestas se basan en un análisis cuidadoso de las necesidades y objetivos de la UNTELS, que luego se implementan (Hacer) a través de acciones concretas, garantizando así la ejecución de los planes estratégicos.

3. **Monitoreo y Evaluación de Actividades:** La oficina monitorea las actividades relacionadas con los lineamientos para la gestión de la calidad y mejoramiento continuo, prestando especial atención a aquellas relativas al licenciamiento y la acreditación en la UNTELS. Este monitoreo incluye la verificación (Verificar) constante del cumplimiento de los estándares de calidad, evaluando los resultados y comparándolos con los objetivos iniciales.
4. **Desarrollo e Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad:** La oficina es responsable del desarrollo e implementación de un sistema de gestión de calidad en la UNTELS. Este sistema se basa en el modelo educativo UNTELS, alineado a los estándares nacionales e internacionales y tiene como objetivo mejorar los procesos educativos. Además, la oficina promueve la acción correctiva (Actuar) para abordar cualquier desviación o mejora necesaria, asegurando así el ciclo de mejora continua a través de la implementación de mejoras en los procesos.

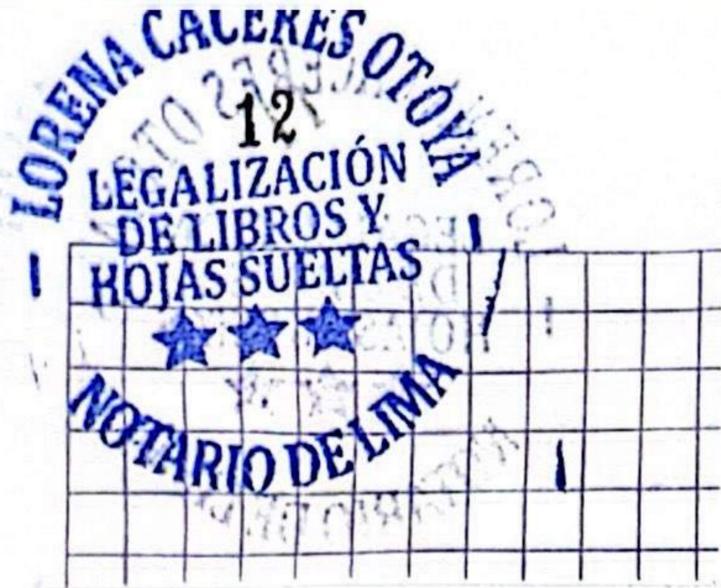


**ARTÍCULO 123.- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales:** Este órgano, dependiente del Rectorado, tiene responsabilidades en el ámbito de las relaciones internacionales y la cooperación en la UNTELS. Sus funciones son:

1. **Asesoramiento en Políticas de Cooperación Internacional:** Este órgano proporciona asesoramiento experto en políticas de cooperación internacional, ayudando a la UNTELS a navegar en el complejo panorama global.
2. **Conducción del Proceso de Cooperación:** Este órgano también dirige el proceso de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales. Esto incluye la negociación y gestión de acuerdos de cooperación, así como la supervisión de su implementación.
3. **Promoción de la obtención de Recursos:** Este órgano promueve la obtención de recursos para atender los requerimientos de la UNTELS. Esto se logra a través de la cooperación con organismos nacionales e internacionales, así como a través de la búsqueda de diversas oportunidades de financiamiento.

**ARTÍCULO 124.- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional:** Esta oficina, que depende del Rectorado, promueve y gestiona las actividades de la comunicación y el fortalecimiento de la imagen e identidad de la UNTELS. Sus responsabilidades son:

1. **Desarrollo de Procesos de Comunicación:** La oficina es responsable de proponer y desarrollar los procesos de comunicación de la UNTELS. Esto incluye la comunicación interna y externa, así como la gestión de las relaciones con los medios de comunicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. **Promoción y Fortalecimiento de la Imagen Institucional:** La oficina también se encarga de la imagen institucional de la UNTELS. Esto implica la creación y mantenimiento de una imagen positiva y coherente de la universidad ante la comunidad local, nacional e internacional.
3. **Protocolo:** La oficina es responsable del protocolo de la UNTELS, asegurando que todas las actividades y eventos de la universidad se realicen de manera profesional y de acuerdo con las normas establecidas



## CAPÍTULO II

### LOS ÓRGANOS DE APOYO

**ARTÍCULO 125.- LOS ÓRGANOS DE APOYO:** - Los órganos de apoyo tienen como función el ejercicio de la administración interna, de acuerdo a las políticas establecidas por los órganos competentes de la UNTELS. Su organización interna se especifica en el reglamento respectivo, y sus atribuciones las establece el Reglamento de Organización y Funciones.

Los órganos de apoyo son:

1. Dirección General de Administración,
2. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,
3. Secretaría General,



**ARTÍCULO 126.- Dirección General de Administración:** La Dirección General de Administración depende del Rectorado y está a cargo de un profesional que no ejerce la docencia en la UNTELS. Es responsable de administrar los bienes y finanzas de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. La Dirección General de Administración se compone de las siguientes unidades:

1. **Unidad de Recursos Humanos:** Es responsable de la gestión y desarrollo del personal de la universidad.
2. **Unidad de Abastecimiento:** Es responsable de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la universidad.
3. **Unidad de Contabilidad:** Es responsable de la gestión contable y financiera de la universidad.
4. **Unidad de Tesorería:** Es responsable de la gestión de los recursos financieros de la universidad.
5. **Unidad Ejecutora de Inversiones:** Es responsable de la ejecución de las inversiones de la universidad.
6. **Unidad de Servicios Generales:** Es responsable de la gestión de los servicios generales de la universidad, como la limpieza, el mantenimiento, la seguridad y maestranza entre otros.

**ARTÍCULO 127.- La Oficina de Tecnologías de Información (OTI):** Dependiente del Rectorado, es el órgano encargado de planificar, organizar y dirigir los procesos y servicios de tecnologías de información en la UNTELS.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

elaboración de diplomas correspondientes, aprobado en coordinación con las Facultades de la UNTELS.

### CAPÍTULO III

#### ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 129.- Órgano de control Institucional (OCI):** Mantiene una dependencia funcional y técnica con la Contraloría General de la República. Un funcionario de dicha entidad se encuentra a cargo del OCI, manteniendo además dependencia administrativa y sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. EL OCI es responsable de:



1. Llevar a cabo el control gubernamental en la UNTELS.
2. Promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes.
3. Cautelar la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones administrativas.
4. Lograr resultados a través de la ejecución de acciones y actividades de control.

### CAPÍTULO IV

#### ÓRGANOS ESPECIALES

**ARTÍCULO 130.- Órganos especiales:** Se definen como aquellos entes que desempeñan funciones específicas, enfocándose en la protección de los derechos y la ética en el desarrollo de las actividades universitarias. Los Órganos Especiales de la UNTELS se constituyen de la siguiente manera:



1. Defensoría Universitaria.
2. Tribunal de Honor.

**ARTÍCULO 131.- Defensoría Universitaria:** Es un órgano especial con responsabilidades específicas dentro de la comunidad universitaria. El Defensor es un docente principal, elegido en Asamblea Universitaria, por un período de tres (03) años.

Sus funciones principales son:

1. **Tutela de Derechos:** Se encarga de proteger y defender los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria, asegurando que se respeten y se cumplan en todo momento.
2. **Mantenimiento del Principio de Autoridad Responsable:** Vigila que se mantenga y se aplique el principio de autoridad responsable, garantizando que las decisiones y acciones tomadas por las autoridades universitarias sean justas, equitativas y en beneficio de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 132.- Tribunal de Honor Universitario:** Es un órgano especial con responsabilidades específicas dentro de la comunidad universitaria. Está conformado



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Sus funciones principales son:

1. **Emisión de Juicios de Valor:** Este órgano tiene la responsabilidad de emitir juicios de valor sobre cualquier cuestión ética que involucre a algún miembro de la comunidad universitaria. Su objetivo es garantizar la integridad y el respeto de los valores éticos en todas las actividades universitarias.
2. **Propuesta de Sanciones:** En caso de que se detecte una violación de la ética o de los valores universitarios, el Tribunal de Honor Universitario tiene la facultad de proponer las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Esta función asegura que cualquier comportamiento inapropiado sea debidamente sancionado, manteniendo así la integridad de la comunidad universitaria.

#### CAPÍTULO V

#### DE LA AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD

**ARTÍCULO 133.- Calidad y Excelencia:** La UNTELS valora la calidad como un criterio integral que impulsa:

1. **La excelencia académica:** Se enfoca en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación y producción del conocimiento, y la responsabilidad social. Su objetivo es generar un impacto positivo en el desarrollo personal, social y nacional.
2. **La optimización de la gestión:** Se orienta hacia el logro de los objetivos estratégicos, misionales y de soporte, contando con la participación de toda la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 134.- Licenciamiento y Acreditación:** La UNTELS impulsa:

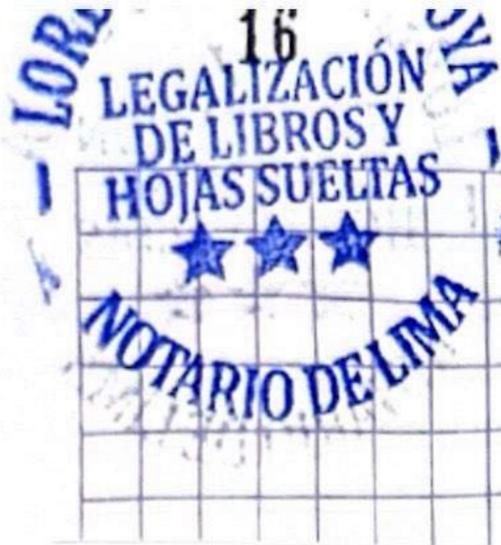
1. **El licenciamiento Institucional:** La UNTELS promueve este proceso obligatorio que verifica el cumplimiento de condiciones básicas de calidad.
2. **La acreditación de carreras:** La UNTELS también fomenta la acreditación, un mecanismo voluntario de mejora continua de la calidad de los procesos académicos, de investigación y administrativos, que se realiza de manera pública y transparente para garantizar una formación educativa integral de calidad.

**ARTÍCULO 135.- Autoevaluación:** La UNTELS promueve la autoevaluación con los siguientes propósitos:

1. **Mejora continua:** Se busca optimizar constantemente los procesos y servicios de la universidad.
2. **Acreditación:** Se contrasta la Información documentada con los estándares y/o indicadores de los modelos de calidad.

**ARTÍCULO 136.- Asignación de Recursos para la Calidad:** La UNTELS se compromete a proporcionar los recursos necesarios para:





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. La implementación del sistema de gestión de la calidad.
2. El proceso de autoevaluación.
3. La identificación, priorización e implementación de planes de mejora.
4. La evaluación externa y acreditación de la calidad de las carreras profesionales de pregrado y de estudios de posgrado.

## CAPÍTULO VI

### SALVAGUARDAS PARA EL GOBIERNO



**ARTÍCULO 137.- Salvaguardas para el ejercicio del gobierno:** Como manifestación de su responsabilidad social, la UNTELS establece las siguientes salvaguardas para el ejercicio de su gobierno:

1. **Remuneración de los miembros de los órganos colegiados:** Los integrantes de los órganos colegiados de gobierno de la UNTELS no perciben dietas ni pagos por su participación en las sesiones.
2. **Incompatibilidad de cargos:** Quien desempeña un rol en los órganos de gobierno y/o gestión universitaria no puede ocupar simultáneamente otro cargo en la gestión administrativa de la UNTELS.
3. **Restricciones para familiares:** Los parientes de los miembros de los órganos colegiados de gobierno no pueden ejercer un cargo administrativo remunerado ni recibir subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de la UNTELS. Esta restricción se aplica hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
4. **Voto de los representantes estudiantiles:** El voto de los representantes estudiantiles no puede superar, en total, un tercio del total de votos emitidos. Si la cantidad de representantes estudiantiles presentes supera el tercio, su voto se ponderará mediante un coeficiente obtenido al dividir los votos no estudiantiles entre el número de representantes estudiantiles presentes multiplicado por dos.



**ARTÍCULO 138.- Vacancia de las autoridades:** La UNTELS establece el siguiente procedimiento para la vacancia de las autoridades que dirigen los órganos ejecutivos de la universidad:

1. **Causales de vacancia:** La vacancia procederá si existen causales justificadas para ello.
2. **Voto para la vacancia:** Para que la vacancia proceda, se requiere el voto favorable de los dos tercios de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.
3. **Pedido de vacancia:** El pedido de vacancia debe estar respaldado por al menos el treinta (30) por ciento de los estudiantes y profesores de la universidad.

**ARTÍCULO 139.- Causales de vacancia de las autoridades:** La UNTELS establece las siguientes causales de vacancia de sus autoridades:

LORENA CACERES OTOYA  
17  
LEGALIZACIÓN  
DE LIBROS Y  
HOJAS SUELTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LIMA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. **Incumplimiento de normativas:** Se considera causal de vacancia:
  - 1.1. El incumplimiento de la Ley Universitaria y del presente Estatuto.
  - 1.2. Las demás causales que establece la legislación correspondiente.
2. **Sentencia judicial:** La emisión de una sentencia judicial condenatoria en última instancia por delito doloso.
3. **Causales personales:** Se consideran causales de vacancia:
  - 3.1. Fallecimiento.
  - 3.2. Enfermedad o impedimento físico permanente.
  - 3.3. Renuncia expresa.
4. **Nepotismo:** Se considera causal de vacancia el nepotismo, conforme a la normativa correspondiente.
5. **Incompatibilidad:** La incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
6. **Incumplimiento de convocatoria:** No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la universidad en los casos contemplados por el Estatuto y la Ley Universitaria.



## CAPÍTULO VII

### DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 140.- El Comité Electoral Universitario:** Es un órgano autónomo que se encarga de la organización, dirección y control de los procesos electorales en la UNTELS. Sus decisiones son definitivas e inapelables.

**ARTÍCULO 141.- Conformación del Comité Electoral Universitario:** Se compone de tres (3) docentes principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y tres (3) estudiantes, cada representación con sus miembros accesorios en la misma proporción.

1. La Asamblea Universitaria define su conformación, seleccionando de entre los docentes a dedicación exclusiva o tiempo completo y los estudiantes del tercio superior académico con más de treinta y seis (36) créditos aprobados.
2. Los miembros son elegidos por un periodo de dos años, sin posibilidad de reelección, la presidencia recae en el docente principal elegido entre sus miembros.
3. En caso de impedimento o declinación de algunos de los seleccionados, se reemplazan siguiendo el orden de precedencia definido por el sorteo.

**ARTÍCULO 142.- Funciones del Comité Electoral:** Tiene a su cargo los siguientes procesos:

1. Elección del Rector y Vicerrectores.
2. Elección de Decanos.
3. Elección para la conformación de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.
4. Elección de representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UNTELS.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Propone ante Consejo Universitario la aprobación del Reglamento General de Elecciones.

El Reglamento General de Elecciones norma el funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad.



**ARTÍCULO 143.- Impedimentos:** Las autoridades, los miembros de los órganos de gobierno y los funcionarios docentes no pueden integrar el Comité Electoral.

Los miembros del Comité Electoral no pueden formar parte de los órganos de gobierno de la universidad hasta un año después de concluido su mandato.

**ARTÍCULO 144.- Proceso Electoral:**

1. El sistema electoral es de lista completa.
2. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.
3. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y brinda asesoría y asistencia técnica.
4. La Policía Nacional del Perú proporciona seguridad durante los procesos electorales de la UNTELS.



## CAPÍTULO VIII

### DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO 145.- La Oficina Central de Admisión.** - Es la encargada de planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos de admisión de la UNTELS de pregrado y posgrado.

Los procesos de admisión de pregrado y posgrado se rigen por sus propios reglamentos.

La Oficina Central de Admisión, depende funcionalmente de rectorado.

## TÍTULO VI RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO

LORENA GACERES OTOYA  
19  
LEGALIZACIÓN  
DE LIBROS Y  
HOJAS SUeltas  
VICARIO DE LIMA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## CAPÍTULO I

### DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 146.- Recursos Económicos:** Son las fuentes de financiamiento que permiten a la UNTELS realizar sus actividades, incluyendo asignaciones del tesoro, ingresos propios, donaciones y cooperación técnica. Su gestión es clave para la sostenibilidad de su misión:

#### 1. Recursos Públicos

- 1.1. Asignaciones ordinarias del tesoro público.
- 1.2. Recursos de operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
- 1.3. Ingresos por leyes especiales.

#### 2. Recursos Propios

- 2.1. Ingresos directamente obtenidos por la UNTELS a través de sus bienes y servicios.
- 2.2. Ingresos por la prestación de servicios educativos de extensión, así como servicios de centros de producción de bienes y servicios.

#### 3. Donaciones y Cooperación

- 3.1. Donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, aceptadas por la UNTELS.
- 3.2. Recursos provenientes de cooperación técnica y económico-financiera, tanto nacional como internacional.

## CAPÍTULO II

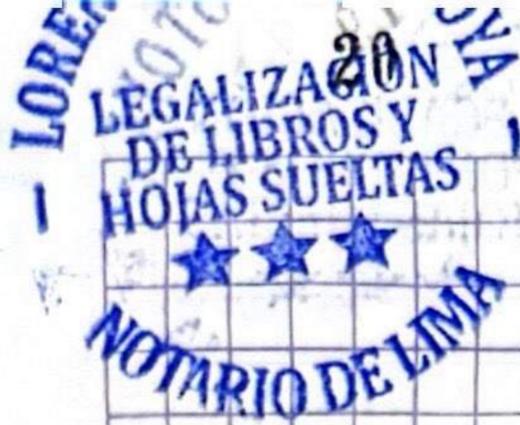
### DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 147.- Patrimonio:** Está compuesto por:

1. **Bienes y Rentas:** Incluyen los bienes tangibles e intangibles y rentas que actualmente le pertenece, así como los que adquiriera en el futuro por cualquier título legítimo.
2. **Enajenación de Bienes:** La UNTELS puede enajenar sus bienes de acuerdo con la ley. Los recursos obtenidos de estas enajenaciones solo se pueden destinar a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología.
3. **Donaciones y Legados:** Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados deben ser utilizados de acuerdo con el propósito de la UNTELS y la voluntad del benefactor. Su uso debe alinearse con el espíritu de la donación y los fines institucionales.

**ARTÍCULO 148.- Asignación Presupuestal:** La UNTELS recibe recursos presupuestales del tesoro público para satisfacer las siguientes necesidades:

1. **Recursos Básicos:** Destinados a cubrir los gastos corrientes y operativos de la UNTELS, garantizando un nivel exigible de calidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. **Recursos Adicionales:** Asignados en función de proyectos de investigación, responsabilidad social, desarrollo del deporte, y para cumplir con objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa de la UNTELS.
4. **Recursos para Infraestructura y Equipamiento:** Utilizados para el mejoramiento y modernización de instalaciones, de acuerdo con el plan de inversiones de la UNTELS.



### CAPÍTULO III

#### DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 149.- Centros de Producción de Bienes y Servicios:** La UNTELS fomenta la creación de centros de producción de bienes y servicios vinculados a sus especialidades y programas de investigación. La utilización de los recursos generados se organiza de la siguiente manera:

1. **Uso Prioritario:** La utilidad resultante de estas actividades se considera un recurso de la UNTELS y se destina prioritariamente a la investigación, apoyando el cumplimiento de sus fines institucionales.
2. **Otros Usos:** Los recursos se asignan para fortalecer los programas académicos, cubrir gastos operativos, financiar proyectos de expansión, así como retribuciones al personal docente y administrativo de acuerdo a Ley.



### CAPÍTULO IV

#### DE LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO 150.- Fundación para el Desarrollo Universitario de Lima Sur:** Es una entidad autónoma de carácter privado, creada por la UNTELS con el objetivo de respaldar sus programas y actividades. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Naturaleza y Propósito:**
  - 1.1. Posee personería jurídica propia y opera sin fines de lucro.
  - 1.2. Su principal objetivo es apoyar los programas y actividades de investigación, formación profesional y extensión social de la UNTELS.
2. **Administración y Gestión:**
  - 2.1. Cuenta con una Junta de Administración, compuesta por un equipo multidisciplinario designado por el Consejo Universitario.
  - 2.2. La UNTELS delega a la Fundación la administración, ejecución, proyección u otras actividades principales y/o complementarias, así como la gestión de unidades operativas, equipos de trabajo y proyectos, a través de convenios.
3. **Normativa y Supervisión:**
  - 3.1. La Fundación se rige por su propio estatuto.
  - 3.2. Cumple con las disposiciones del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. **Responsabilidades Principales:**
  - 1.1. **Procesamiento de Recursos Bibliográficos:** Se encarga de la organización y catalogación de los materiales disponibles.
  - 1.2. **Difusión de Recursos Bibliográficos:** Se ocupa de garantizar que los recursos sean accesibles y estén disponibles para la comunidad UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** La Biblioteca Central opera bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.



**ARTÍCULO 154.- Fondo Editorial:** Tiene como principal responsabilidad la implementación de la política de publicaciones académicas de la UNTELS. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidad Principal:** Desarrollo de la Política de Publicaciones Académicas. Se encarga de la planificación, coordinación y supervisión de las publicaciones académicas de la UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** El Fondo Editorial opera bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación.



**ARTÍCULO 155. Centro de Idiomas:** Ofrece servicios de enseñanza de idiomas. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicios y Contribuciones:**
  - 1.1. Provee servicios de enseñanza de idiomas a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, en todos los niveles y a través de diversas modalidades.
  - 1.2. Contribuye a mejorar el perfil de los estudiantes y egresados, proporcionando acceso a certificaciones con reconocimiento a nombre de la UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** El Centro de Idiomas es órgano dependiente del Rectorado.

**ARTÍCULO 156.- Centro Pre Universitario.** - Encargado de proporcionar formación académica a los postulantes. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidad y Objetivos:**
  - 1.1. Proporciona al postulante una formación académica rigurosa que le permita afrontar con éxito los procesos de admisión a la UNTELS, en el nivel de pregrado.
  - 1.2. Contribuye a la mejora de la calidad académica.
2. **Administración:** Es un órgano dependiente del Rectorado.

**ARTÍCULO 157.- Centro de Capacitación Continua:** Ofrece servicios de formación continua. Se organiza de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Este enfoque integral busca asegurar que la UNTELS contribuyan al bienestar físico, emocional y académico de su comunidad.

**ARTÍCULO 160.- Programas de asistencia universitaria:** La UNTELS podrá implementar programas de apoyo destinados a facilitar que sus estudiantes realicen sus actividades formativas en óptimas condiciones. Estos programas buscarán proporcionar asistencia en áreas como alimentación, materiales de estudio e investigación, entre otros. Se rige de acuerdo a su propio reglamento o directiva.



**ARTÍCULO 161.- Cultura y Arte:** La UNTELS, a través del Centro Cultural y Artístico de los programas relacionados, fomenta la participación en actividades culturales extracurriculares. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Actividades y Participación:** A través del Centro Cultural y Artístico de los programas vinculados a su esfera de actividad, la UNTELS fomenta la participación de sus estudiantes y docentes en actividades culturales extracurriculares.
2. **Principios:** Las actividades culturales y artísticas se organizan atendiendo a los principios de universalidad y pertinencia, asegurando que sean accesibles y relevantes para toda la comunidad universitaria.
3. **Dependencia Administrativa:** Depende de la Dirección de Bienestar Universitario



**ARTÍCULO 162.- Salud:** La UNTELS ofrece atención primaria de salud a su comunidad universitaria. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicios y Políticas:**
  - 1.1. Brinda servicios de salud, siguiendo los principios de equidad y afirmación de la vida.
  - 1.2. Promueve políticas de salud pública y seguridad, a través de la suscripción de convenios.
  - 1.3. La UNTELS obligatoriamente realiza un chequeo médico anual a los miembros de la comunidad universitaria.
2. **Recursos y Personal:**
  - 2.1. El servicio de salud cuenta con personal profesional, técnico, auxiliar y de servicios.
  - 2.2. Dispone de las instalaciones, equipos y material necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.
3. **Dependencia Administrativa:** El servicio de salud se encuentra bajo la supervisión de la Dirección de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 163.- Deporte:** La UNTELS, a través del servicio de Deporte y Recreación, fomenta la práctica del deporte como actividad permanente. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Actividades y Participación:**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.1. Fomenta la práctica del deporte como actividad permanente entre sus estudiantes, docentes y trabajadores.
- 1.2. Promueve la participación en distintos programas deportivos, incluyendo al menos tres Programas Deportivos de Alta Competencia.
2. **Dependencia Administrativa:** La gestión de las actividades deportivas está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 164.- Alimentación:** La UNTELS ofrece servicios de alimentación a la comunidad estudiantil a través del Comedor Universitario. Se organiza de la siguiente manera:



1. **Servicio y Principio:**
  - 1.1. Brinda el servicio de alimentación a la comunidad estudiantil, siguiendo el principio de equidad.
2. **Calidad y Gestión:**
  - 2.1. El Comedor Universitario debe proporcionar alimentación balanceada y de buena calidad a la comunidad estudiantil.
3. **Cobertura:**
  - 3.1. La cobertura del servicio de alimentación está sujeta a la capacidad presupuestal de la universidad.
4. **Dependencia Administrativa:** La gestión de este servicio está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.



**ARTÍCULO 165.- Bolsa de trabajo:** La UNTELS ofrece una Bolsa de Trabajo permanente y actualizada para sus estudiantes, egresados y graduados. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicio:** Provee una Bolsa de Trabajo permanente y actualizada para sus estudiantes, egresados y graduados, facilitando así su inserción en el mercado laboral.
2. **Dependencia Administrativa:** La gestión de este servicio está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 166.- Apoyo estudiantil a programas de Bienestar:** La colaboración activa de los estudiantes en el apoyo a programas de Bienestar puede generar beneficios. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Participación y Apoyo:** Los estudiantes pueden participar activamente en el soporte a programas de Bienestar.
2. **Certificación:** La colaboración en estos programas puede dar lugar a certificaciones, de acuerdo con las normas establecidas por cada Facultad en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

**ARTÍCULO 167.- Servicios para personas con discapacidad:** En conformidad con la legislación vigente y el principio de equidad, la UNTELS implementa servicios y



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

condiciones especiales para atender a las personas con discapacidad. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Legislación y Principio:** En conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, así como el principio de equidad, la UNTELS se compromete a proporcionar servicios y condiciones adecuadas para las personas con discapacidad.
2. **Implementación de Servicios:** La UNTELS implementa servicios y condiciones especiales para atender a las personas con discapacidad, garantizando así su inclusión y participación en la vida universitaria.



#### CAPÍTULO IV

##### RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 168.- Responsabilidad social Universitaria:** La responsabilidad social es un fundamento esencial de la vida universitaria que genera impacto en la sociedad. Se organiza de la siguiente manera:



1. **Funciones y Gestión:** La responsabilidad social se ejerce a través de funciones académicas, investigación y servicios de extensión, llevadas a cabo mediante una gestión ética y eficaz.
2. **Compromiso y Colaboración:** La responsabilidad social compromete a la comunidad universitaria de manera transversal, así como a otras organizaciones públicas y privadas que se constituyan en partes interesadas en el desarrollo y bienestar de la sociedad.

**ARTÍCULO 169.- Finalidad:** La UNTELS, a través de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, promueve la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos realizados en este ámbito. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Reconocimiento y Apoyo:**
  - 1.1. La UNTELS reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria en la implementación de la responsabilidad social.
2. **Inversión y Mecanismos de Desarrollo:**
  - 2.1. La UNTELS destina un mínimo del 2% de su presupuesto a la responsabilidad social.
  - 2.2. Establece mecanismos que incentiven el desarrollo de proyectos de responsabilidad social, como la creación de fondos concursables para estos fines.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **PRIMERA. USO DE LA DENOMINACIÓN DE LA UNTELS**

Ninguna persona natural o jurídica podrá usufructuar, beneficiarse o hacer uso del nombre, símbolos o logotipo de la **Universidad Nacional Tecnología de Lima Sur - UNTELS** sin contar con la autorización expresa correspondiente. En caso de incumplimiento, tomará las acciones legales pertinentes.



#### **SEGUNDA. CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

A la fecha de promulgación del presente Estatuto, los estudiantes de las carreras profesionales de Ingeniería de Sistemas y Administración de Empresas continuarán con la misma denominación de sus carreras a la que ingresaron en el proceso de admisión, hasta la obtención de su título profesional; esta denominación se mantendrá hasta dos (2) años después de haber obtenido el grado de bachiller.

#### **TERCERA. ADSCRIPCIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**



Las Escuelas Profesionales y sus respectivos Departamentos Académicos creados por los artículos 76, 82 y 84 del presente Estatuto, estarán adscritas a la Facultades creadas, de la siguiente manera:

5. Facultad de Ciencias Administrativas y Financieras
  - a. Escuela Profesional de Administración
  - b. Escuela Profesional de Marketing y Negocios Internacionales
6. Facultad de Ingeniería Ambiental e Industrial
  - a. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
7. Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales
  - a. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de Información
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial
  - c. Escuela Profesional de Ingeniería de Software
8. Facultad de Ingeniería Mecánica y Electrónica
  - a. Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
  - c. Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### **SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**

En tanto, las facultades creadas, estén en proceso de organización e inicio de actividades, la Facultad de Ingeniería y Gestión, tendrá a su cargo los Departamentos Académicos adscritos.

#### **SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE LOS CARGOS**

Instaladas y puesta en funcionamiento las Facultades creadas, por medio de sus autoridades, implementará la transferencia de los Departamentos Académicos a las Facultades a las que pertenecen, de sus acervo documentario y competencias.



#### **OCTAVA.- INICIO DE ACTIVIDADES DE LOS DECANOS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**

Los decanos titulares de la Facultades creadas, jefes de departamento académicos y demás autoridades según la estructura orgánica de la facultad, iniciarán sus actividades, recibidas sus credenciales y/o resoluciones según el caso.

#### **NOVENA.- ENCARGO DE IMPLEMENTAR DIRECTIVAS Y LINEAMIENTOS**

Encárguese al Consejo Universitario para que emita las resoluciones necesarias para la implementación del presente Estatuto, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria.



#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** El presente Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional; por lo que, a partir de dicha fecha, queda derogado el Estatuto aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2017-UNTELS, de fecha 15 de febrero de 2017; y sus modificatorias con Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, de fecha 12 de julio de 2017; Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2017-UNTELS de fecha 18 de enero de 2018; Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2018-UNTELS de fecha 20 de abril de 2018.

#### **4. Aprobación de la Memoria Anual**

**Referencia:** Memorando N° 005-2024-UNTELS-AU-P, de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual la Rectora en su calidad de Presidenta de la Asamblea Universitaria de la UNTELS remite la Memoria Anual 2023 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. Este documento contiene las actividades y logros alcanzados por la UNTELS durante el año 2023, con el fin de ser tratado en sesión de la Asamblea Universitaria.

LORENA CACERES OTONARI  
37  
LEGALIZACIÓN  
DE LIBROS Y  
HOJAS SUELTAS  
MAYO DEL 2023  
MAYO DEL 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Acuerdo N° 04:**

Los miembros de la Asamblea Universitaria, tras el correspondiente análisis, acordaron por **UNANIMIDAD APROBAR** la Memoria Anual 2023 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. El documento, que consta de noventa y ocho folios, será anexo y formará parte integrante de la Resolución correspondiente.

**5. Oficio N° 540-2023-UNTELS-R-SG**

Asunto: Renuncia del Dr. Alfredo Cesar Larios Franco a presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNTELS - Reconfirmación de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNTELS

**Acuerdo N° 05:**

Los miembros de la Asamblea Universitaria, tras el correspondiente análisis, acordaron por **UNANIMIDAD PASE A LA PROXIMA SESIÓN.**

La presidenta de Asamblea Universitaria, siendo las 13:00 horas, del mismo día, mes y año, en señal de conformidad suscriben la presente acta.



*[Signature]*  
Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI  
Rectora de la UNTELS



*[Signature]*  
Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA  
Secretaria General de la UNTELS